

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 14 DE MARZO DE 2005

Nº 25,256

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO

(De 15 de febrero de 2005)

"SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO DE LOS ANEXOS II Y III QUE SON PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SUSCRITO EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS 9 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1993"..... PAG. 1

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS RESOLUCION Nº 11

(De 11 de enero de 2005)

"APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS NO MEDICOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS CON FONDO DE ORIGEN PUBLICO"..... PAG. 24

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO (De 15 de febrero de 2005)

SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO DE LOS ANEXOS II Y III QUE SON PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SUSCRITO EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS 9 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1993

Los Gobiernos de la República de Panamá y de la República de Colombia, en lo sucesivo denominados "las Partes",

RECONOCIENDO la importancia de continuar con el proceso de negociación en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Panamá y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Cartagena el 9 de julio de 1993, que para Colombia se identifica como el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 29 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), con el objeto de lograr la expansión del comercio entre los dos países sobre bases armónicas y equilibradas;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento mutuo de preferencias arancelarias fijas entre Panamá y Colombia, de conformidad con el objeto del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre las Partes;

REITERANDO el compromiso establecido en el Acuerdo de Alcance Parcial suscrito por las Partes, de disminuir o eliminar los gravámenes y demás restricciones aplicadas a las importaciones, de conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo;

CONSIDERANDO que las Partes han acordado, de conformidad con lo establecido en el Acta de la Cuarta Reunión del Consejo de Administración del Acuerdo, celebrada en Bogotá, Colombia, los días 12 y 13 de febrero de 2004, la modificación y adición de nuevos productos a los Anexos II y III, que son parte integral del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Panamá y la República de Colombia;

CONVIENEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Anexo II de este Acuerdo "PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL" con las preferencias que constan en la Lista "MODIFICACIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2004" del presente Protocolo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Anexo II de este Acuerdo "PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL" las preferencias que constan en la Lista "ADICIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2004" del presente Protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Anexo III de este Acuerdo "PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL" con las preferencias que constan en la Lista "MODIFICACIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2004" del presente Protocolo.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al Anexo III de este Acuerdo "PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL" las preferencias que constan en la Lista "ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2004" del presente Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su firma. En el caso de la República de Colombia, su Gobierno depositará el presente Protocolo en la Secretaría General de la ALADI, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros. De igual manera, el Gobierno de la República de Colombia comunicará a la ALADI la incorporación del presente Protocolo a su respectivo ordenamiento jurídico interno.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de dos mil cinco, en dos ejemplares en idioma español, ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Panamá

ALEJANDRO G. FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias

Por el Gobierno de la República de Colombia

JORGE HUMBERTO BOTERO
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

**ADICIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

PANAMÁ S. A. 2002	COLOMBIA NANDINA 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO PANAMÁ	PREFERENCIA OTORGADA POR PANAMÁ (%)
03037900	0303790000	--Los demás	70
03041090	0304100000	--Los demás	70
03042090	0304201000	--Los demás	70
03042090	0304209000	--Los demás	70
03053090	0305309000	--Los demás filetes de pescado	70
03054990	0305490000	---Los demás	70
03055900	0305591000	--Los demás	70
03055900	0305592000	--Los demás	70
03055900	0305599000	--Los demás	70
03056900	0305690000	--Los demás	70
03061100	0306110000	--Langostas congeladas	70
03061300	0306131000	--Camarones, langostinos y demás decápodos natantia	70
03061300	0306139010	--Camarones, langostinos y demás decápodos natantia	100
03061300	0306139020	--Camarones, langostinos y demás decápodos natantia	100
03061300	0306139090	--Camarones, langostinos y demás decápodos natantia	100
03062110	0306210000	---Vivas, frescas o refrigeradas	70
03062311	0306231100	----Vivos, frescos o refrigerados	70
03062311	0306239100	----Vivos, frescos o refrigerados	70
03074910	0307490000	---Congelado	70
05119190	0511919000	---Los demás productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3.	70
08043010	0804300000	--Piñas frescas	80
08071100	0807110000	--Sandías	80
08071900	0807190000	--Los demás	80
08109010	0810905000	UCHUVAS (UVILLAS) FRESCAS.	100
12129990	1212999000	---Los demás. (Exclusivamente palmitos)	100
13021990	1302199000	Los demás	100
16051000	1605100000	--Cangrejos (excepto macruros)	100
16059000	1605909000	--Los demás (Únicamente anillos de calamar apanados, congelados)	100
19022012	1902200000	De pescado.	70
19022019	1902200000	Los demás (únicamente con crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, o una mezcla de estos productos)	70
19022090	1902200000	Los demás. (Excepto de embutidos, carnes o de despojos)	70
19023000	1902300000	Las demás pastas alimenticias.	70
19049000	1904900000	Los demás.	70
20049011	2004900000	Guisantes.	70
20049012	2004900000	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar).	70
20049019	2004900000	Las demás (Excepto brocoli y lechugas).	70
20049021	2004900000	Cebollas y chalotes	70
20049022	2004900000	Ajos.	70
20049029	2004900000	Las demás (Excepto brocoli y lechugas).	70
20049032	2004900000	Coliflor	70
20049033	2004900000	Col de Bruselas	70
20049034	2004900000	Repollo (Col lombarda o col común).	70

**ADICIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

PANAMÁ S. A. 2002	COLOMBIA NANDINA 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO PANAMÁ	PREFERENCIA OTORGADA POR PANAMÁ (%)
20049039	2004900000	Las demás (Excepto brocoli y lechugas)	70
20049051	2004900000	Zanahoria.	70
20049052	2004900000	Remolachas para ensaladas.	70
20049059	2004900000	Las demás (Excepto brocoli y lechugas).	70
20049071	2004900000	Aceitunas.	70
20049072	2004900000	Alcaparras.	70
20049081	2004900000	Maíz dulce (Zea mays var Saccharata).	70
20049082	2004900000	Espárragos	70
20049089	2004900000	Las demás (Excepto brocoli y lechugas).	70
20049091	2004900000	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras.	70
20049092	2004900000	Maíz dulce (Zea mays saecharata) con pimiento	70
20049099	2004900000	Las demás (Excepto brocoli y lechugas).	70
20054000	2005400000	Guisantes (arvejas, chicharos) (Pisum sativum).	70
20059011	2005909000	Cebollas.	70
20059012	2005909000	Ajos.	70
20059019	2005909000	Los demás	70
20059021	2005909000	Brecoles (broccoli).	70
20059022	2005909000	Coliflor.	70
20059023	2005909000	Col de Bruselas	70
20059024	2005909000	Repollo (Col lombarda o col común).	70
20059029	2005909000	Las demás	70
20059031	2005909000	Zanahorias.	70
20059032	2005909000	Remolachas para ensaladas	70
20059039	2005909000	Los demás	70
20059050	2005909000	Alcaparras	70
20059060	2005909000	Las demás leguminosas sin mezclar	70
20059070	2005909000	Las demás hortalizas sin mezclar.	70
20059080	2005909000	Choucroute.	70
20059091	2005909000	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	70
20059092	2005909000	Maíz dulce (Zea mays var saccharata) con pimientos	70
20089100	2008910000	Palmitos	100
20089219	2008920000	Los demás.	70
20089290	2008920000	Los demás	70
21039022	2103909000	---Salsa Worcester (Inglesa)	100
21039029	2103909000	---Las demás	100
22090010	2209000000	-Vinagre comestible.	30
25309010	2530900000	Tierras colorantes.	100
25309020	2530900000	Criolita natural; quiolita natural	100
25309090	2530900000	Las demás.	100
28332200	2833220000	De aluminio.	100
29152100	2915210000	Ácido acético.	100
29214100	2921410000	--Anilina y sus sales	100
30042090	3004201100	--Los demás	100
30042090	3004201900	--Los demás	100
30045090	3004501000	--Los demás	100
30049099	3004901000	Los demás.	100
30049099	3004902200	Los demás.	100
30049099	3004902300	Los demás.	100
30049099	3004902400	Los demás.	100
30049099	3004902900	---Los demás.	100
32141011	3214101000	Del tipo utilizado en la construcción	100

**ADICIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

PANAMÁ S. A. 2002	COLOMBIA NANDINA 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO PANAMÁ	PREFERENCIA OTORGADA POR PANAMÁ (%)
32141012	3214101000	De carroceros	100
32141019	3214101000	Los demás	100
32141021	3214101000	Lacre de escritorio o para botellas en forma de plaquitas, barras, o formas similares	100
32141029	3214101000	Los demás	100
32141090	3214101000	Los demás	100
32149000	3214900000	Los demás.	100
33041000	3304100000	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	100
33042010	3304200000	Sombras para los párpados con valor C.I.F. de B/. 30.00 ó más el kilo bruto.	100
33042090	3304200000	Los demás	100
33043000	3304300000	Preparaciones para manicuras o pedicuros	100
33049110	3304910000	Polvos faciales con valor C.I.F. de B/. 30.00 ó mas el kilo bruto	100
33049120	3304910000	Polvos para el cuerpo (talco) con valor C.I.F. de B/. 10.00 ó más el kilo bruto	100
33049190	3304910000	Los demás.	100
33049911	3304990000	Crema faciales con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto	100
33049912	3304990000	Crema corporales (para el cuerpo y las manos) con valor C.I.F. de B/. 10.00 ó más el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	100
33049919	3304990000	Los demás	100
33049920	3304990000	Vinagres de tocador	100
33049930	3304990000	Preparaciones antisolares y bronceadores	100
33049990	3304990000	Los demás	100
33051010	3305100000	En crema (pastoso, sólido o semisólido).	100
33051020	3305100000	Líquidos, incluso medicamentosos	100
33052000	3305200000	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanente	100
33053000	3305300000	-Lacas para el cabello	100
33059011	3305900000	Pomadas perfumadas.	100
33059012	3305900000	Pomadas sin perfumar	100
33059019	3305900000	Los demás.	100
33059020	3305900000	Tintes y productos decolorantes para el cabello.	100
33059090	3305900000	Los demás	100
33072010	3307200000	--Con valor cif de B/. 15.00 o más el kilo bruto.	100
33072090	3307200000	--Los demás	100
33073000	3307300000	-Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	100
37079091	3707900000	Virador (toner)	100
38119000	3811900000	Los demás	100
38140090	3814000000	Los demás.	100
38244090	3824400000	Los demás	100
40170011	4017000000	Baldosas de pavimentación o de revestimiento	100
40170019	4017000000	Los demás.	100
40170021	4017000000	Artículos higiénicos, médicos o quirúrgicos.	100
40170022	4017000000	Artículos de escritorio.	100
40170029	4017000000	Los demás.	100
42021200	4202129000	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	100

**ADICIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

PANAMÁ S. A. 2002	COLOMBIA NANDINA 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO PANAMÁ	PREFERENCIA OTORGADA POR PANAMÁ (%)
42021910	4202190000	Con la superficie exterior de fundición, hierro, acero o níquel.	100
42021920	4202190000	Con la superficies exterior de cobre o cinc.	100
42021990	4202190000	Los demás.	100
42022200	4202220000	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	100
42023210	4202320000	Estuches para gafas.	100
42023290	4202320000	Los demás.	100
42029210	4202920000	Mochilas, morrales, sacos de viajes, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas aseo y artículos análogos.	100
42029221	4202920000	Tabaqueras y estuches para pipas.	100
42029222	4202920000	Para instrumentos musicales o herramientas.	100
42029223	4202920000	Los demás estuches de material textil.	100
42029229	4202920000	Los demás.	100
42029231	4202920000	De material textil.	100
42029239	4202920000	Los demás.	100
42029240	4202920000	Continentes isotérmicos.	100
42029291	4202920000	Bolsas de golf y bateras.	100
42029299	4202920000	Las demás	100
42033000	4203300000	Cintos, cinturones y bandoleras.	100
42034000	4203400000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	100
44092020	4409202000	-Molduras y análogos	100
44170020	4417009000	-Mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos.	50
44190099	4419000000	--Los demás. (Exclusivamente las tostoneras de madera)	50
48025529	4802559000	Los demás, en bobinas (rollos).	100
48025539	4802559000	Los demás, en bobinas (rollos).	100
48025599	4802559000	Los demás, en bobinas (rollos).	100
48030020	4803009000	Del tipo utilizado para papel higiénico	100
48030090	4803009000	Los demás.	100
48041110	4804110000	De peso igual o inferior a 150 g/m2	100
48042100	4804210000	Crudo	100
48043100	4804310000	Crudos.	100
48044100	4804419000	Crudos.	100
48089010	4808900000	Papel crespón.	100
48089090	4808900000	Los demás.	100
59111010	5911100000	Geomembranas o geotextiles, el tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción.	100
65059011	6505900000	De fieltro	70
65059012	6505900000	De las demás materias textiles, para caballeros.	70
65059019	6505900000	Los demás.	70
65059021	6505900000	Sin anuncios ni distintivos, del tipo utilizado para uniformes	70
65059022	6505900000	Con anuncios de carácter comercial	70
65059023	6505900000	Con distintivos o aplicaciones, bordados, de licencias internacionales.	70
65059029	6505900000	Los demás	70
65059090	6505900000	Los demás	70

ADICIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

PANAMÁ S. A. 2002	COLOMBIA NANDINA 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO PANAMÁ	PREFERENCIA OTORGADA POR PANAMÁ (%)
65061000	6506100000	Cascos de seguridad.	70
65069110	6506910000	Sombreros	70
65069120	6506910000	Gorras de baño	70
65069130	6506910000	Gorras, excepto de baño, y kepis, con anuncios de carácter comercial.	70
65069190	6506910000	Los demás	70
65069910	6506990000	Sombreros	70
65069920	6506990000	Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial	70
65069990	6506990000	Los demás	70
68071010	6807100000	Con soporte de fibra de vidrio.	70
68071090	6807100000	Los demás.	70
69101011	6910100000	Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto, para uso de niños.	70
69101012	6910100000	Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas	70
69101013	6910100000	Bidés.	70
69101014	6910100000	Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	70
69101015	6910100000	Orinales de altura superior a 14 pulgadas.	70
69101019	6910100000	Los demás.	70
69101020	6910100000	Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños.	70
69101030	6910100000	Asientos para inodoros.	70
69101090	6910100000	Los demás.	70
70071100	7007110000	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	70
70072100	7007210000	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	100
70099210	7009920000	Espejos portátiles, de tocador, mesa o del tipo que se manipula a pulso.	70
70099220	7009920000	Espejos curvos (cóncavos o convexos).	70
70099290	7009920000	Los demás.	70
70199000	7019901000	Las demás.	70
70199000	7019909090	Las demás.	70
71179010	7117900000	Gemelos y pasadores similares de cualquier materia, excepto de metal común.	50
71179020	7117900000	Los demás, que estén constituidos, por lo menos, de dos o más materias distintas, prescindiendo de los simples dispositivos de unión.	50
71179031	7117900000	De marfil.	50
71179032	7117900000	De concha de tortuga.	50
71179039	7117900000	Las demás.	50
71179041	7117900000	De materia plástica artificial.	50
71179042	7117900000	De madera.	50
71179043	7117900000	De piedra, de talla o construcción, excepto de piedra preciosa o semipreciosa.	50
71179044	7117900000	De loza o porcelana.	50
71179045	7117900000	De las demás materias cerámicas.	50
71179046	7117900000	De vidrio.	50

**ADICIONES AL ANEXO II DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

PANAMÁ S. A. 2002	COLOMBIA NANDINA 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO PANAMÁ	PREFERENCIA OTORGADA POR PANAMÁ (%)
71179047	7117900000	De materias vegetales de talla, excepto de madera; de otra materias minerales de talla no especificadas.	50
71179049	7117900000	Los demás.	50
73061000	7306100000	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	70
73062000	7306200000	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.	70
73081000	7308100000	Puentes y sus partes.	70
73102990	7310290090	-Los demás	100
73130020	7313001000	Alambre de púas (alambre espigado)	100
73142010	7314200000	Mallas para tamices de cantera.	70
73142020	7314200000	Mallas para cercados.	70
73142090	7314200000	Las demás.	70
73170011	7317000000	Cincados (galvanizados).	80
73170019	7317000000	Los demás.	80
73170020	7317000000	Grapas para cercas.	80
73170030	7317000000	Alcayatas y artículos análogos.	80
73181200	7318120000	Los demás tornillos para madera.	70
73181400	7318140000	Tornillos taladradores.	70
73181500	7318159000	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	100
73181600	7318160000	Tuercas.	100
73182200	7318220000	Las demás arandelas.	70
96151100	9615110000	De caucho endurecido o plástico.	100

**MODIFICACIONES AL ANEXO II DE FEBRERO 2005
PRODUCTOS DE COLOMBIA QUE PANAMÁ DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

PANAMÁ S. A. 2002	COLOMBIA NANDINA 2002	DESCRIPCION PRODUCTO PANAMÁ	PREFERENCIA OTORGADA POR PANAMÁ (%)
16041410	1604141000	Envasados herméticamente o al vacío	100
16041410	1604142000	Envasados herméticamente o al vacío	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
0303790000	03037900	Los demás pescados congelados, con exclusión de los higados, huevas y lechas.	100
0304100000	03041090	Filetes y demás carne de pescado, frescos o refrigerados.	100
0304201000	03042090	Filetes de merluzas (<i>merluccius</i> spp, <i>urophysis</i> spp), congelados	100
0304209000	03042090	Los demás filetes de pescado congelados. (Excepto bacalao)	100
0305309000	03053090	Los demás filetes de pescado secos salados o en salmuera sin ahumar.	100
0305490000	03054990	Los demás pescados ahumados, incluidos los filetes.	100
0305591000	03055900	Aletas de tiburón y demás escualos secos, incluso salados sin ahumar.	100
0305592000	03055900	Merluzas secas incluso saladas sin ahumar.	100
0305599000	03055900	Los demás pescados secos, incluso salados, sin ahumar.	100
0305690000	03056900	Los demás pescados salados sin secar ni ahumar y en salmuera.	100
0306110000	03061100	Langostas (<i>palinurus</i> spp., <i>panulirus</i> spp. y <i>jasus</i> spp.) congeladas.	100
0306131000	03061300	Langostinos (<i>penaeus</i> spp.), congelados.	100
0306139010	03061300	Camarones de cultivo congelados.	100
0306139020	03061300	Camarones de pesca congelados.	100
0306139090	03061300	Los demás camarones, quisquillas y gamba, congelados.	100
0306210000	03062110	Langostas (<i>palinurus</i> spp., <i>panulirus</i> spp. y <i>jasus</i> spp.) sin congelar.	100
0306231100	03062311	Langostinos (<i>penaeus</i> spp.), para reproducción o cría industrial sin congelar.	100
0306239100	03062311	Camarones, quisquillas y gambas para reproducción o cría industrial, sin congelar.	100
0307490000	03074910	Jibias, globitos, calamares y potas, congelados, secos, salados o en salmuera. (Incluye además mixto de marisco congelado).	100
0511919000	05119190	Los demás productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3.	100
0804300000	08043010	Piñas tropicales (ananás), frescas o secas.	100
0807110000	08071100	Sandías frescas.	100
0807190000	08071900	Melones frescos.	100
0810909000	08109010	Noni (fruta de clima tropical) frescos o refrigerados.	100
1212999000	12129990	Los demás productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte. (Exclusivamente palmitos)	100
1302199000	13021990	Los demás jugos y extractos vegetales.	100
1605100000	16051000	Cangrejos de mar, excepto macruros, preparados o conservados.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
1605909000	16059000	Los demás moluscos e invertebrados acuáticos. (Únicamente anillos de calamar apanados, congelados).	100
1902200000	19022012	Pastas alimenticias rellenas (únicamente con pescado), incluso cocidas o preparadas de otra forma.	100
1902200000	19022019	Pastas alimenticias rellenas (únicamente con crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, o una mezcla de estos productos), incluso cocidas o preparadas de otra forma.	100
1902200000	19022090	Pastas alimenticias rellenas (Excepto de embutidos, carnes o de despojos), incluso cocidas o preparadas de otra forma.	100
1902300000	19023000	Las demás pastas alimenticias.	100
1904900000	19049000	Los demás cereales (excepto el maíz) en grano (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	100
2004900000	20049011	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049012	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049019	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049021	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049022	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049029	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049032	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049033	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
2004900000	20049034	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049039	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049051	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049052	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049059	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049071	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049072	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049081	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049082	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049089	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049091	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2004900000	20049092	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100

**ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
2004900000	20049099	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06. (Excepto brocoli y lechugas)	100
2005400000	20054000	Arvejas (guisantes, chícharos) (pisum sativum), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059011	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059012	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059019	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059021	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059022	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059023	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059024	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059029	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
2005909000	20059031	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059032	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059039	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059050	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059060	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059070	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059080	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059091	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2005909000	20059092	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	100
2008910000	20089100	Palmitos preparados o conservados de otra forma incluso azucarados o edulcorados de otro modo, no expresados y comprendidos en otra parte.	100
2008920000	20089219	Mezclas de frutos y demás partes comestibles de plantas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19.	100

**ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
2008920000	20089290	Mezclas de frutos y demás partes comestibles de plantas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19.	100
2103909000	21039022	Las demás salsas y preparaciones para salsas. (Excepto mayonesa)	100
2103909000	21039029	Las demás salsas y preparaciones para salsas. (Excepto mayonesa)	100
2209000000	22090010	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	50
2530900000	25309010	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	100
2530900000	25309020	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	100
2530900000	25309090	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	100
2833220000	28332200	Sulfatos de aluminio.	100
2915210000	29152100	Ácido acético.	100
2921410000	29214100	Anilina y sus sales.	100
3004201100	30042090	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para tratamientos exclusivamente oncológicos.	100
3004201900	30042090	Los demás medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	100
3004501000	30045090	Los demás medicamentos para uso humano, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	100
3004901000	30049099	Sustitutos sintéticos del plasma humano, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.	100
3004902200	30049099	Parches impregnados con nitroglicerina, acondicionados para la venta al por menor.	100
3004902300	30049099	Los demás medicamentos destinados a sustituir totalmente la alimentación humana ordinaria.	100
3004902400	30049099	Los demás medicamentos para tratamientos exclusivamente oncológicos o del sida.	100
3004902900	30049099	Los demás medicamentos para uso humano.	100
3214101000	32141011	Masilla, cementos de resina y demás mastiques.	100
3214101000	32141012	Masilla, cementos de resina y demás mastiques.	100
3214101000	32141019	Masilla, cementos de resina y demás mastiques.	100
3214101000	32141021	Masilla, cementos de resina y demás mastiques.	100
3214101000	32141029	Masilla, cementos de resina y demás mastiques.	100
3214101000	32141090	Masilla, cementos de resina y demás mastiques.	100
3214900000	32149000	Los demás cementos de resina, masilla y otros mastiques; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.	100
3304100000	33041000	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	100
3304200000	33042010	Preparaciones para el maquillaje de los ojos, excepto los medicamentos.	100
3304200000	33042090	Preparaciones para el maquillaje de los ojos, excepto los medicamentos.	100

**ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
3304300000	33043000	Preparaciones para manicuras o pedicuros, excepto los medicamentos.	100
3304910000	33049110	Polvos, incluidos los compactos, excepto los medicamentos.	100
3304910000	33049120	Polvos, incluidos los compactos, excepto los medicamentos.	100
3304910000	33049190	Polvos, incluidos los compactos, excepto los medicamentos.	100
3304990000	33049911	Las demás preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras.	100
3304990000	33049912	Las demás preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras.	100
3304990000	33049919	Las demás preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras.	100
3304990000	33049920	Las demás preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras.	100
3304990000	33049930	Las demás preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras.	100
3304990000	33049990	Las demás preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras.	100
3305100000	33051010	Champúes para el cabello.	100
3305100000	33051020	Champúes para el cabello.	100
3305200000	33052000	Preparaciones para la ondulación o desrizado permanentes.	100
3305300000	33053000	Lacas para el cabello.	100
3305900000	33059011	Las demás preparaciones capilares.	100
3305900000	33059012	Las demás preparaciones capilares.	100
3305900000	33059019	Las demás preparaciones capilares.	100
3305900000	33059020	Las demás preparaciones capilares.	100
3305900000	33059090	Las demás preparaciones capilares.	100
3307200000	33072010	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	100
3307200000	33072090	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	100
3307300000	33073000	Salas perfumadas y demás preparaciones para el baño.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
3707900000	37079091	Los demás productos y preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor, listos para su empleo.	100
3811900000	38119000	Los demás aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.	100
3814000000	38140090	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	100
3824400000	38244090	Aditivos preparados para cemento, morteros u hormigones.	100
4017000000	40170011	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluido los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	100
4017000000	40170019	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluido los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	100
4017000000	40170021	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluido los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	100
4017000000	40170022	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluido los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	100
4017000000	40170029	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluido los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	100
4202129000	42021200	Los demás maletines, incluidos los de aseo y porta documentos, carteras de mano (portafolios), cartapacios y continentes similares.	100
4202190000	42021910	Los demás baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y porta documentos, portafolios (carteras de mano), carpacios y continentes similares.	100
4202190000	42021920	Los demás baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y porta documentos, portafolios (carteras de mano), carpacios y continentes similares.	100
4202190000	42021990	Los demás baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y porta documentos, portafolios (carteras de mano), carpacios y continentes similares.	100
4202220000	42022200	Bolsos de mano, incluso con bandolera o sin asas, con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	100
4202320000	42023210	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (carteras), con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
 PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
 Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
4202320000	42023290	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (carteras), con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	100
4202920000	42029210	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029221	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029222	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029223	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029229	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029231	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029239	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029240	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029291	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4202920000	42029299	Sacos de viaje y mochilas con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.	100
4203300000	42033000	Cintos, cinturones y bandoleras de cuero natural o cuero regenerado.	100
4203400000	42034000	Los demás complementos (accesorios) de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.	100
4409202000	44092020	Madera moldurada, distinta de las de coníferas.	100
4417009000	44170020	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, broches o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado de madera. (Exclusivamente los mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos.)	50
4419000000	44190099	Artículos de mesa o de cocina, de madera. (Exclusivamente las tostadoras de madera)	50
4802559000	48025529	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibras de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).	100
4802559000	48025539	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibras de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).	100

**ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá**

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
4802559000	48025599	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibras de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).	100
4803009000	48030020	Los demás papeles del tipo del utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o de tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	100
4803009000	48030090	Los demás papeles del tipo del utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o de tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	100
4804110000	48041110	Papel y cartón, crudos, para caras (cubiertas) ("kraftliner").	100
4804210000	48042100	Papel kraft crudo, para sacos (bolsas).	100
4804310000	48043100	Los demás papeles y cartones kraft, crudos, de gramaje inferior o igual a 150 g/m ² .	100
4804419000	48044100	Los demás papeles y cartones kraft, crudos, de gramaje superior a 150 g/m ² pero inferior a 225g/m ² .	100
4808900000	48089010	Los demás papeles y cartones (incluso revestidos por encolado), rizados ("crepes"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.	100
4808900000	48089090	Los demás papeles y cartones (incluso revestidos por encolado), rizados ("crepes"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.	100
5911100000	59111010	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjuños.	100
6505900000	65059011	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
6505900000	65059012	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100
6505900000	65059019	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100
6505900000	65059021	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100
6505900000	65059022	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100
6505900000	65059023	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100
6505900000	65059029	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100
6505900000	65059090	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos.	100
6506100000	65061000	Cascos de seguridad, incluso guarnecidos.	100
6506910000	65069110	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de caucho o de plástico.	100
6506910000	65069120	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de caucho o de plástico.	100
6506910000	65069130	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de caucho o de plástico.	100
6506910000	65069190	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de caucho o de plástico.	100
6506990000	65069910	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de las demás materias.	100
6506990000	65069920	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de las demás materias.	100
6506990000	65069990	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de las demás materias.	100
6807100000	68071010	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea) en rollos.	100
6807100000	68071090	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea) en rollos.	100
6910100000	69101011	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
6910100000	69101012	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
6910100000	69101013	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
6910100000	69101014	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
6910100000	69101015	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
6910100000	69101019	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
6910100000	69101020	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
6910100000	69101030	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
6910100000	69101090	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de porcelana.	100
7007110000	70071100	Vidrio de seguridad de vidrio templado, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	100
7007210000	70072100	Vidrio de seguridad formado vidrio contrachapado, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	100
7009920000	70099210	Espejos de vidrio enmarcados.	100
7009920000	70099220	Espejos de vidrio enmarcados.	100
7009920000	70099290	Espejos de vidrio enmarcados.	100
7019901000	70199000	Lana de vidrio a granel o en copos.	100
7019909090	70199000	Las demás manufacturas de fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio).	100
7117900000	71179010	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179020	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179031	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179032	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179039	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179041	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179042	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179043	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179044	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179045	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179046	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179047	Los demás artículos de bisutería.	50
7117900000	71179049	Los demás artículos de bisutería.	50
7306100000	73061000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos por ejemplo soldados.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
7306200000	73062000	Tubos de entubado o de producción del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.	100
7308100000	73081000	Puentes y partes de puentes, de fundición, de hierro o de acero con excepción de las construcciones prefabricadas de la partida 94.06.	100
7310290090	73102990	Los demás depósitos, barriles tambores, bidones y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	100
7313001000	73130020	Alambre de púas, de hierro o de acero.	100
7314200000	73142010	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre de hierro o de acero, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	100
7314200000	73142020	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre de hierro o de acero, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	100
7314200000	73142090	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre de hierro o de acero, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	100
7317000000	73170011	Puntas, clavos, chinchetas, (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	100
7317000000	73170019	Puntas, clavos, chinchetas, (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	100
7317000000	73170020	Puntas, clavos, chinchetas, (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	100
7317000000	73170030	Puntas, clavos, chinchetas, (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	100
7318120000	73181200	Los demás tornillos para madera, de fundición, hierro o acero.	100
7318140000	73181400	Tornillos taladradores, de fundición, hierro o acero.	100
7318159000	73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas, de fundición, hierro o acero.	100

MODIFICACIONES AL ANEXO III DE FEBRERO 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
1604141000	16041410	Preparaciones y conservas de atunes, enteros o en trozos, excepto picados.	100
1604142000	16041410	Preparaciones y conservas de listados y bonitos, enteros o en trozos, excepto picados.	100

ADICIONES AL ANEXO III DE FEBRERO DE 2005
PRODUCTOS DE PANAMÁ QUE COLOMBIA DESGRAVARÁ
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
Panamá, República de Panamá

COLOMBIA NANDINA 2002	PANAMÁ S. A. 2002	DESCRIPCIÓN PRODUCTO COLOMBIA	PREFERENCIA OTORGADA POR COLOMBIA (%)
7318160000	73181600	Tuercas de fundición, hierro o acero.	100
7318220000	73182200	Las demás arandelas sin roscar, de fundición, hierro o acero.	100
9615110000	96151100	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares de caucho endurecido o de plástico.	100

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS
RESOLUCION Nº 11
(De 11 de enero de 2005)

El Patronato del Hospital Santo Tomás
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.51 de 30 de noviembre de 2004, el Patronato del Hospital Santo Tomás, aprobó la modificación al Reglamento de Compras de insumos, materiales y equipos y de contratación de servicios no médicos del Hospital Santo Tomás con fondo de origen público.

Que el mismo fue publicado en la Gaceta Oficial No. 25,198 de viernes 17 de diciembre de 2004; fecha esta en la cual entro en vigencia dichas modificaciones.

Que, esta modificación al Reglamento de Compras de insumos, materiales y equipos y de contratación de servicios no médicos del Hospital Santo Tomás con fondo de origen público consistió en la inserción de algunos artículos nuevos, la modificación de otros y la reenumeración total del articulado del mencionado reglamento.

Que, luego de una revisión posterior a la publicación de las modificaciones al Reglamento de Compras de insumos, materiales y equipos y de contratación de servicios no médicos del Hospital Santo Tomás con fondo de origen público; encontramos que por error se incluyó una modificación al artículo 30 del Reglamento modificado (antiguo artículo 29) que no fue aprobada por el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Que, el artículo 30 del Reglamento de Compras del Hospital Santo Tomás, recientemente modificada; establece lo siguiente:

"artículo 30: El seguimiento a las compras, que, ejecuta el H.S.T., las verificará el Departamento de Auditoría Interna, ejecutando, revisiones sorpresivas y al azar por lo menos en el 3% de las compras realizadas. Estos informes serán presentados al Director Médico General, copia al PATRONATO, sin perjuicio de las funciones Constitucionales y legales atribuidas a la Contraloría General de la República."

Que, el Patronato del Hospital Santo Tomás, en su reunión ordinaria del 28 de diciembre de 2004, aprobó por unanimidad que el artículo 30 (antiguo 29) del Reglamento de Compras de insumos, materiales y equipos y de contratación de servicios no médicos del Hospital Santo Tomás con fondo de origen público debía quedar tal cual como estaba antes de la modificación, es decir, que la modificación del contenido mencionado artículo 30 (antiguo 29) queda sin efecto, y en su lugar deberá quedar como estaba originalmente, con la excepción de la nueva numeración (artículo 30) que si fue aprobada.

Que, El Patronato del Hospital Santo Tomás considera que lo mas viable para lograr los fines antes expuestos es modificar nuevamente el artículo 30 del Reglamento de Compras de insumos, materiales y equipos y de contratación de servicios no médicos del Hospital Santo Tomás con fondo de origen público; afin de que quede como estaba redactado originalmente

Que, en consecuencia de lo anterior, el Artículo 30 del mencionado Reglamento deberá decir lo siguiente:

"artículo 30: El seguimiento a las compras que ejecuta el H.S.T., las verificará el Departamento de Auditoría Interna, ejecutando revisiones sorpresivas y al azar en no menos del 5% de las compras realizadas. Estos informes serán presentados directamente a EL PATRONATO, con copia a la Dirección General del H.S.T, sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Contraloría General de la República".

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar; la Modificación del artículo 30 del Reglamento de Compras de insumos, materiales y equipos y de contratación de servicios no médicos del Hospital Santo Tomás con fondo de origen público; que quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30: el seguimiento a las compras que ejecuta el H.S.T., las verificará el departamento de auditoría interna, ejecutando revisiones sorpresivas y al azar en no menos del 5% de las compras realizadas. Estos informes serán presentados directamente al PATRONATO, con copia a la Dirección Médica General del H.S.T, sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Contraloría General de la República

ARTÍCULO SEGUNDO:

Remitir: al Ministerio de la Presidencia la presente resolución para que la misma se incorpore como parte de las modificaciones al Reglamento de Compras de Insumos, materiales y equipos y de contratación de servicios no médicos del Hospital Santo Tomás con fondo de origen público y para su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO TERCERO:

Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 Numeral 7, de la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GERARDO VICTORIA
Presidente
Patronato Hospital Santo Tomás

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4

EDICTO COLECTIVO No. 42 DEL 9-MAR-2005
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE LA PINTADA Y PENONOME

Información del Solicitante	Cédula	Residencia	Información del Predio	Correcciones	Lugar Poblado	Área (Ha)	Líderes Norte	Líderes Sur	Líderes Este	Líderes Oeste
Cédula catarián / Nombre Completo 0203464121000109 FRANCISCO DEL ROSARIO	1-24-106	CACICAL	COCLE	LA PINTADA	MOJENO	9.146	CAMINO SAN EN VILLA DEL CARMEN 106	FRANCISCO SANTANA GONZALEZ PEDRO PUENTES	ANNA SANTANA MORA	PEDRO PUENTES
0203464121000108 DANIEL GARCIA GONZALEZ	1-23-460	EMBARCADERO DE CASCUAL	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	24.790	ALBERTO MARTINEZ GARCIA FRANCISCO GARCIA GONZALEZ CAMINO DE VILLA DEL CARMEN A CUTEVA 106	ALBERTO MARTINEZ GARCIA FRANCISCO GARCIA GONZALEZ EIRA ELIDIO BROCE PEÑAS	CAMINO DE VILLA DEL CARMEN A CUTEVA 106	CAMINO DE VILLA DEL CARMEN A CUTEVA 106
0203464121000109 DEMETRIA GONZALEZ FUENTES	1-26-19	MOJENO	COCLE	LA PINTADA	MOJENO	10.341	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M	ISMAEL SANCHEZ COMITÉ DE SALUD, ACUERDO	ISMAEL SANCHEZ COMITÉ DE SALUD, ACUERDO	CAMINO DE LLANO GRANDE A COLESTO 2M
0203464121000104 LEONEL SANTANA RODRIGUEZ	1-20-254	PALMARAZO	COCLE	LA PINTADA	EL HADNO	16.019	DE VILLA DEL CARMEN BLANQUE SANTANA RODRIGUEZ GUILLERMO RODRIGUEZ ARCHA	BLANQUE SANTANA RODRIGUEZ PABIAN GONZALEZ ARCHA	BLANQUE SANTANA RODRIGUEZ PABIAN GONZALEZ ARCHA	LEO MORA ROJAS FABIAN GONZALEZ ARCHA GUILLERMO RODRIGUEZ ARCHA VIRGILIO SANTANA RODRIGUEZ GUILLERMO RODRIGUEZ ARCHA
0203464121000104 BLANQUE SANTANA RODRIGUEZ	1-17-466	BARRION	COCLE	LA PINTADA	EL HADNO	31.690	PABIAN GONZALEZ ARCHA HECTOR RODRIGUEZ SANTANA LEONEL SANTANA RODRIGUEZ	PABIAN GONZALEZ ARCHA HECTOR RODRIGUEZ SANTANA NO SAN JUAN SERVIDUMBRE 2M	PABIAN GONZALEZ ARCHA HECTOR RODRIGUEZ SANTANA NO SAN JUAN SERVIDUMBRE 2M	LEONEL SANTANA RODRIGUEZ
0203464121000104 CANDIDO SOTO	1-25-460	EL JIRO	COCLE	LA PINTADA	LA CEBRA (D)	31.948	JOSE ANIBAL CUSTODIO RODRIGUEZ BASILIO ARCHA SANCHEZ MARIO JUAN RODRIGUEZ	CAMINO EL PALMARAZO A EL COPE SALOMON GALLARDO RODRIGUEZ BENITO SOTO MAGALLON BASILIO ARCHA SANCHEZ	CAMINO EL PALMARAZO A EL COPE SALOMON GALLARDO RODRIGUEZ BENITO SOTO MAGALLON BASILIO ARCHA SANCHEZ	CAMINO EL PALMARAZO A EL COPE JOSE ANIBAL CUSTODIO RODRIGUEZ MARIO JUAN RODRIGUEZ
0203464121000107 CANDIDO SOTO	1-25-460	EL JIRO	COCLE	LA PINTADA	LA CEBRA (D)	13.146	CAMINO EL PALMARAZO A EL COPE 3M	PABIAN GARCIA RODRIGUEZ NO TITE SERVIDUMBRE 1M	BENITO SOTO MAGALLON CAMINO EL PALMARAZO A EL COPE 3M	PABIAN GARCIA RODRIGUEZ NO TITE SERVIDUMBRE 1M
0203464121000101 SEVERIANO RODRIGUEZ MARTINEZ	1-24-726	MEDIAS GONDAS	COCLE	LA PINTADA	EL HADNO	9.874	CAMINO DE LAJAS A SARDINA 5M ENRIQUE MENDOZA GONZALEZ SANTOS MORAN MARTINEZ TERRENO NACIONALES (CERRO ESCOBAL)	ISMAEL LONCER RODRIGUEZ FELIX SOTO MARTINEZ PAULINO SOTO RODRIGUEZ SEGUNDO ALONZO	CAMINO DE LAJAS A SARDINA 5M PAULINO SOTO RODRIGUEZ TERRENO NACIONALES (CERRO ESCOBAL)	NO TITE SERVIDUMBRE 1M NO SAN JUAN SERVIDUMBRE 1M CAMINO DE GUABAL A ATE P 12M FELIX SOTO MARTINEZ SEGUNDO ALONZO
0203464121000106 MARIA MORAN OVALLE	1-18-472	SECTOR LA PE CHILIBRE	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	2.315	KENIS ALEXANDER SOTO OIL LOS PRINCS DEL EXILIO S.A.	JOSE DOMINGO MARTINEZ GOMEZ MATILDE MARTINEZ GOMEZ	LEANDRO MORAN MEDINA MATILDE MARTINEZ GOMEZ NATIVIDAD SOTO MARTINEZ	JOSE DOMINGO MARTINEZ GOMEZ LOS PRINCS DEL EXILIO S.A.
0203464121000106 JOSE SANCIO MORAN ALONZO	1-18-472	AGUA BUENA CHILIBRE	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	5.838	EPHANO MENDOZA JULIANA TAMAYO DE VASQUEZ INOCENTE CHERIGO SANCHEZ CAMINO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	DAMIAN NUNEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ DE CHERIGO EPHANO MENDOZA CAMINO DE LOS ZULES A LA MENSURA	DAMIAN NUNEZ RODRIGUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ DE CHERIGO EPHANO MENDOZA CAMINO DE LOS ZULES A LA MENSURA	ELIZABETH RODRIGUEZ DE CHERIGO INOCENTE CHERIGO SANCHEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA
0203464121000106 DILMA ALONZO	1-17-419	AGUA BUENA CHILIBRE	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	6.699	INOCENTE CHERIGO SANCHEZ CAMINO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	MARIAS IMI MENSURA PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	MARIAS IMI MENSURA PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	INOCENTE CHERIGO SANCHEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA
0203464121000106 MARIA DE LOS REYES MORAN SANCHEZ	1-26-123	AGUA BUENA CHILIBRE	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	11.064	CAMINO DEL SILENCIO A LAS CLAYAS ABAD 5M	ELIZABETH DELGADO HERERA PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	CAMINO DEL SILENCIO A LAS CLAYAS ABAD 5M ELIZABETH DELGADO HERERA	ISAIAS MEDINA RODRIGUEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA
0203464121000106 MAXIMA ALONZO OVALLE	1-24-438	AGUA BUENA CHILIBRE	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	9.915	MINISTERIO DE EDUCACION	ELIZABETH DELGADO HERERA PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	CAMINO DE LAS CLAYAS ABAD A EL ELIZABETH DELGADO	ISAIAS MEDINA RODRIGUEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA
0203464121000106 AGUSTIN LORENZO DOMINGUEZ	1-24-762	PANAMA	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	9.915	MINISTERIO DE EDUCACION	ELIZABETH DELGADO HERERA PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	CAMINO DE LAS CLAYAS ABAD A EL ELIZABETH DELGADO	ISAIAS MEDINA RODRIGUEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA
0203464121000106 ROSELVO CHERIGO RIVERA	1-25-367	SAMARRA	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	9.915	MINISTERIO DE EDUCACION	ELIZABETH DELGADO HERERA PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	CAMINO DE LAS CLAYAS ABAD A EL ELIZABETH DELGADO	ISAIAS MEDINA RODRIGUEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA
0203464121000106 SANTANA MARTINEZ MARTINEZ	1-26-169	LAS MARINAS	COCLE	PENONOME	ALTO SILENCIO	9.915	MINISTERIO DE EDUCACION	ELIZABETH DELGADO HERERA PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA	CAMINO DE LAS CLAYAS ABAD A EL ELIZABETH DELGADO	ISAIAS MEDINA RODRIGUEZ PETICIONARIO QUE SE NIEGA A LA MENSURA

[illegible]

Para los efectos legales se ha ante Edicto en un lugar visible de PENONOME, LA PINTADA y oficinas de Región 4 del MIDA. Esta edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 188 del Código Agrario, dado en LA PINTADA Y PENONOME el día 9 de marzo de 2003. Firma del funcionario sustituido, José Ernesto Guardia

AVISOS

Panamá, 4 de marzo de 2005.

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido a **JUAN CHEN SUN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad 8-811-1504, el establecimiento comercial denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA VIA EL PALMAR**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, Calle Francisco Arias Paredes, casa Nº L-63, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,
Flora Audilia García
Marín
Cédula 8-260-521
L- 201-90125
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **LUIS ALBERTO MURGAS CASTILLO**, con cédula de identidad personal Nº 4-109-665, con licencia comercial tipo B, Nº de registro 2342 del 28 de febrero de 1997, traspasa la licencia comercial tipo B en Paso Canoas Internacional, el negocio denominado **JARDIN MI LINDA FLOR**, al señor **RONALD DE LEON**, con cédula de

identidad personal Nº 4-189-458, que el tenor del artículo de la Ley 55 de 1973, en concordancia con el numeral 15 del artículo 17 de la ley 105 de 1973.

Luis Alberto Murgas
Castillo
Céd. 4-109-665
L- 201-87584
Segunda publicación

AVISO

Hago de conocimiento público que yo, la Sra. **DARELVIA DE MAGALLON**, con cédula 8-310-786, traspaso al Sr. **GREGORIO R. MAGALLON**, con cédula 8-392-928 los derechos y compromisos del registro industrial tipo B, denominado **FABRICA MAGALLON**.
L- 201-89841
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que la sociedad **786 INTERNACIONAL, S.A.**, ha traspasado su licencia comercial tipo B, cuya razón comercial es **LA RIVIERA VIVE CONTIGO**, con domicilio en Avenida Samuel Lewis, torre Generali, piso 11, Urbanización Obarrío, corregimiento de Bella Vita, ciudad de Panamá, a favor de la sociedad **LA RIVIERA PANAMA, S.A.**

Atentamente,

Miriam Reyes Linarte
Cédula 3-68-26
Representante Legal
de 786 Internacional,
S.A.
L- 201-91007
Segunda publicación

AVISO

Artículo Nº 777 del Código de Comercio. Yo, **LEONIT POCATERRA CASTILLO**, con cédula Nº 8-119-631, he vendido el negocio: **RESTAURANTE**, al Sr. **OLIVO PINTO ZUÑIGA**, con cédula 8-425-351, registro comercial tipo B. Ubicación del negocio: Calle 5ta. Parque Lefevre.
L- 201-92416
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que yo, **FARMACIA EL CRUCE**, ubicada en San Miguelito, vía Domingo Díaz, calle principal, a un costado del Supermercado El Milagro, local Nº 2, fue vendida a **MANUEL OTERO BARCIA**, con cédula 8-238-536.
L- 201-90872
Primera publicación

Chitré, 3 de marzo de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio,

le comunico al público en general que yo, **LUIS A. ARAUZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **"BODEGA LORENA"**, con registro comercial tipo B, número 18235, ubicado en Calle Central, corregimiento de Portobello, distrito de Parita, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **SANTOS AMBROCIO QUINTERO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-49-1923.
L- 201-89647
Primera publicación

Chitré, 26 de febrero de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público en general que yo, **LISAND L. RIOS**, con cédula de identidad personal Nº 6-700-2296, propietario del establecimiento comercial denominado **"TIPOGRAFIA RIOS"**, con licencia comercial tipo B, número 0083, ubicado en Calle Luis Ríos, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **LISANDRO RIOS**, con cédula de identidad personal Nº 6-41-1338.
L- 201-87267

Primera publicación

Chitré, 3 de marzo de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público en general que yo, **LEONIDES MORENO MELGAR**, con cédula de identidad personal Nº 7-96-464, DV 95, propietario del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER LAS CRUCES"**, con registro comercial tipo B, número 1445, ubicado en Las Cruces, corregimiento de Las Cruces, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, le traspaso dicho negocio al señor **GRACIELA EDITH SAEZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-112-965.
L- 201-89645
Primera publicación

AVISO COMERCIAL
El motivo de la presente es con la finalidad de informarle al público en genral, el cierre del negocio a partir de la fecha, negocio denominado **INGENIEROS Y CONTRATISTAS**, ubicado en San Isidro, casa 12, corregimiento de Puerto Pilón, a nombre de **DIONISIO ALBERTO FRAGA CHU**, con cédula 3-93-868, ya

que me dedicaré a otras actividades.

Atentamente,
Ing. Dionisio A.
Fraga Chu
3-93-868

L- 201-91972
Primera publicación

AVISO COMERCIAL
Yo, JOSE MERCE-
DES RODRIGUEZ

SILVA, con cédula de identidad personal 8-91-882, el motivo de la misma es para hacer del conocimiento al público en general, que a partir de la fecha mi negocio denominado **ABARROTERIA ELIDA**, solicita cancelación de la licencia comercial tipo

"B" Nº 1764 del 4 de mayo de 1972, dicho negocio está ubicado en Río Duque, corregimiento de Buena Vista, en vista que el negocio cambiará de propietario.

Atentamente,
José Mercedes
Rodríguez Silva
8-91-882

L- 201-91975
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,094 del 14 de febrero de 2005, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a la Ficha

Nº 445905, Documento Nº 741288, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CORCOVADO INVESTMENTS, INC."**, con R.U.C. 567679-1-445905 DV 45.
L- 201-91293
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO
Nº 05-05

El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a), **CESAR ANTONIO AGUILAR**, varón, panameño, soltero, con cédula 2-700-344, empleado de la empresa privada, con domicilio en Calle Revolución, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, Calle Veraguas, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 035, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el

plano Nº 201-19115, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 26 de enero de 2005, con una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (762.50 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Valentín Aguilar, Eusebio Aguilar, Lilia de Sánchez, usuarios de la finca municipal 967, Tomo 137, Folio 74 y mide 17.72 mts., 14.74 mts. y 11.39 mts.

SUR: Eusebio Guevara, usuario de la finca 967 y mide 26.35 mts.

ESTE: Calle Veraguas y mide 25.64 mts.

OESTE: Eusebio Guevara, usuario de la finca 967 y mide 15.78 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este

despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 24 de febrero de 2,005.

El Alcalde
(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**
La Secretaria
(Fdo.) **HEIDY D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 23 de febrero de 2005.

L- 201-89153
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO
Nº 06-05

El Alcalde Municipal

del Distrito de
Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a), **ALFONSO GUEVARA BONILLA**, varón, panameño, casado, con domicilio en Capellanía, distrito de Natá, jubilado, con cédula 2-33-412, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Pocrí, Central Norte, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-19201, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 24 de febrero de 2005, con una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados (282.00 mts.2) y

dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Servidumbre y mide 16.80 mts.

SUR: Alonso Guevara, finca 1907 y mide 11.00 mts., Víctor Sáenz H., usuario de la finca municipal 2985 y mide 12.46 mts.

ESTE: Clementina Romero Vda. de Quezada, usuaria de la finca municipal 2985 y mide 25.26 mts.

OESTE: Calle Central Norte y mide 6.64 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días

seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 3 de marzo de 2,005.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 3 de marzo de 2005.
L- 201-90235
Unica publicación

EDICTO Nº 1

El Honorable
Presidente del
Consejo Municipal del
Distrito de Ocu

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUZ ENEIDA GONZALEZ DE MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, natural del distrito de Ocu, con residencia en la Barriada San Isidro y cédula Nº 6-46-247, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 315.37 m2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Asunción Higuera. SUR: Avenida "B". ESTE: Omar Alexis Muñoz González y Eva M. Muñoz G. OESTE: Calle Norte. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus

derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocu, 12 de enero de 2005

Presidente del

Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria Ad-Hoc
Fijo el presente hoy,
12 de enero de 2005.
Lo desfijo hoy, 2 de febrero de 2005.
L- 201-91409
Unica publicación

EDICTO Nº 2

El Honorable
Presidente del
Consejo Municipal del
Distrito de Ocu

HACE SABER:

Que el señor(a) **OMAR ALEXIS MUÑOZ GONZALEZ** y **EVA MAYEL MUÑOZ GONZALEZ**, ambos mayores de edad, natural del distrito de Ocu, con residencia en la Barriada San Isidro y cédulados en su orden 6-69-198, 6-700-909, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 731.37 m2 y se encuentra dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Asunción Higuera. SUR: Avenida "B". ESTE: Globo "B". OESTE: Luz Eneida González de Muñoz. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocu, 28 de febrero de 2005

Presidente del

Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria Ad-Hoc
Fijo el presente hoy,
28 de febrero de 2005.
Lo desfijo hoy, 18 de marzo de 2005.
L- 201-91412
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-145-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en

la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **MAHMOUD FEHMI EL HAJE**, con cédula de identidad personal Nº E-8-82329, vecino(a) de Espinar, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-68-04, según plano aprobado Nº 303-09-4814, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0886.31 M2, ubicada en la localidad de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre. SUR: Camino de piedra. ESTE: Rosalina Romero viuda de Pineda. OESTE: Raquel Valencia Rodríguez, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de junio de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 201-60549

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-146-04
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE MERCED E S RODRIGUEZ SILVA**, con cédula de identidad personal Nº 8-91-882, vecino(a) del corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-74-03, según plano aprobado Nº 301-03-4845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 0542.33 M2, que forma parte de la finca

Nº 4007, tomo 493, folio 218, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, denominada Río Duque.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Duque, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo Nº A (0 Has. + 7,738.63 Mts.2) segregado de la finca Nº 4007, tomo 493, folio 218, propiedad del MIDA.

NORTE: Río Duque.
SUR: Camino de tierra.

ESTE: Magdalena Bonogas.

OESTE: Fernando Paredes y otra.

Globo B (5 Has. + 0245.31 Mts.2), segregado de la finca Nº 4007, tomo 493, folio Nº 218 propiedad del MIDA

NORTE: Globo C.

SUR: Río Duque.

ESTE: Magdalena Bonogas.

OESTE: Fernando Paredes y otra.

GLOBO C (0 Has.+ 2558.39 Mts.2) pertenece a tierras nacionales.

NORTE: Celestino Pousa Camba.

SUR: Globo B.

ESTE: Magdalena Bonogas.

OESTE: Fernando Paredes y otra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/ en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de junio de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-60556
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-198-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ARNULFO CEDENO CARDENAS**, con cédula de identidad personal Nº 3-105-622, vecino(a) de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de

adjudicación Nº 3-265-93, según plano aprobado Nº 301-11-4800, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0317.79 M2, que será segregado de la finca 2601, tomo 236, folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de asfalto.

SUR: Eric Cedeño.

ESTE: Jhony Fuentes, Eloísa María Cedeño.

OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de agosto de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-67156
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 DARIEN
EDICTO Nº 025-2005

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER: Que el señor(a) **DAYRA LINETH BADILLO DE VARGAS**, con cédula Nº 8-472-722, vecino(a) de Carriazo-San Martín, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-139-04, según plano aprobado Nº 501-08-1626, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 149 Has. + 8043.97 M2, ubicada en La Laguna, corregimiento de Río Igledias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Narciso Pineda, Qda. s/n y

camino principal de La Laguna.

SUR: Maximino Vargas Velásquez y Laguna.

ESTE: Narciso Pineda y Laguna.

OESTE: Camino de acceso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana o de la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 28 días del mes de febrero de 2005.

TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora
CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-91497
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 DARIEN
EDICTO Nº 026-2005

El suscrito funcionario sustanciador del

Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **LAURA ESTHER VIGIL DE VARGAS**, con cédula Nº 8-322-464, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-136-04, según plano aprobado Nº 501-08-1629, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 127 Has. + 5161.13 M2, ubicada en La Laguna, corregimiento de Río Igledias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juana María Vargas Velásquez.
SUR: Cecilio Ananías Vargas De León.
ESTE: Camino de acceso.
OESTE: Río Tuira.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana o de la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 28 días del mes de febrero de 2005.

TEC. JANEYA VALENCIA
 Funcionaria
 Sustanciadora
CRISTELA MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-91495
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-049-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **CARLOS ANTONIO BARRIA NUÑEZ**, vecino(a) de Valparaíso, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-200-782, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-127-1995 del 20 de abril de 1995, según plano aprobado Nº 808-16-16823 del 31 de octubre de 2003, la

adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0316.03 M2, que forma parte de la finca Nº 3351, Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valparaíso, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Delia Esther Robinson de Jaén y calle de 8.00 mts. de ancho.
SUR: Francisco Escobar y servidumbre de 3.00 metros de ancho.
ESTE: Calle de 8.00 mts. de ancho y servidumbre de 3.00 mts. de ancho.
OESTE: Delia Esther Robinson de Jaén y Francisco Escobar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-91078
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-050-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **RAQUEL TENORIO ORTEGA**, vecino(a) de Valle La Mina, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-2479, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-118 de 1 de abril de 1999, según plano aprobado Nº 801-01-16756, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,394.17 M2,

que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Tomo 21, Folio 150, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle la Mina, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Félix Ariel Candanedo.
SUR: Belkis Xiomara Sánchez y calle de tierra de 10.00 mts. de ancho.
ESTE: Basilia García.
OESTE: Félix Ariel Candanedo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de marzo de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-91650
 Unica publicación